REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

|FJUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLIN
VEINTIUNO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS
j05famed@cendoj.ramajudicial.gov.co

radicado 05001 31 10 005 2021 00367 00

Se incorpora a los autos escritos allegados por el señor apoderado, en el que expresa su deseo, es que se le dé celeridad al proceso, de la misma manera que se le realice visita domiciliara a la persona titular del acto jurídico e informa finalmente de las gestiones tendientes a obtener la valoración de apoyo para el actor en este proceso.

Visto lo anterior y considerando que el pasado 01 de abril de la presente anualidad (2020) se expide el Decreto 487, el cual reglamenta la prestación del servicio de valoración de apoyos que realicen las entidades públicas y privadas en los términos de la ley 1996 de 2019, se dispone solicitar a la DEFENSORIA DEL PUEBLO realizar dicha valoración al señor PEDRO NEL GOMEZ ZAPATA la cual deber cumplir con los contenidos mínimos establecidos en la ley 1996 de 2019 y en los lineamientos y el protocolo nacional para la valoración de apoyos expedido para tal fin.

Por la Secretaria del Despacho expídase el oficio dirigido a la Defensoría del Pueblo, el cual cumplirá estrictamente con lo ordenado en el artículo 2.8.2.6.3, del prementado Decreto

NOTIFIQUESE

MANUEL QUIROGA MEDINA
JUEZ
2